

Derechos de autor en el mercado único digital

El 13 de febrero de 2019, tras más de dos años de largas negociaciones, los negociadores del Parlamento y del Consejo alcanzaron un acuerdo provisional sobre la propuesta de Directiva de la UE sobre los derechos de autor. El texto transaccional, aprobado por la Comisión de Asuntos Jurídicos y por el Consejo, se someterá a votación en el Pleno durante el mes de marzo.

Propuesta de la Comisión Europea

En septiembre de 2016, la Comisión propuso una nueva Directiva para adaptar la legislación de la UE en materia de derechos de autor al entorno digital, que está cambiando rápidamente la forma en que las obras y los contenidos protegidos por derechos de autor se crean, producen, distribuyen y explotan. Dos disposiciones controvertidas fueron objeto de vivos [debates](#): en primer lugar, la creación de un nuevo derecho que permite a las editoriales de prensa reclamar una remuneración por el uso en línea de sus publicaciones y, en segundo lugar, la imposición de medidas de seguimiento de los contenidos en las plataformas en línea (como YouTube) para ayudar a los titulares de derechos a monetizar y controlar mejor la distribución de sus contenidos en línea. Los responsables políticos, las partes interesadas y el mundo académico han estado fuertemente divididos en relación con esta propuesta legislativa.

Posición del Parlamento Europeo

La Comisión de Asuntos Jurídicos (JURI) aprobó su [informe](#) en junio de 2018 y la luz verde para las negociaciones se concedió finalmente en septiembre de 2018, con un [mandato revisado](#) aprobado en el Pleno. Las negociaciones interinstitucionales dieron lugar a un acuerdo tripartito en febrero de 2019. Los principales puntos del [texto transaccional](#) son los siguientes:

Derechos de las editoriales de prensa (artículo 11). La Directiva introducirá en el Derecho de la Unión un nuevo derecho en beneficio de las editoriales de prensa por el uso en línea de sus publicaciones de prensa por parte de proveedores de servicios de la sociedad de la información (como agregadores de noticias o servicios de seguimiento de los medios de comunicación). El texto final aclara que los «hiperenlaces» a artículos de prensa y a «palabras aisladas o extractos muy breves» (es decir, «fragmentos») no entran dentro del ámbito de aplicación del nuevo derecho. Los Estados miembros tendrán que garantizar que el autor del trabajo, por ejemplo, el periodista, reciba una parte adecuada de los ingresos. El nuevo derecho para las editoriales de prensa se concederá por un período de dos años.

Brecha de valor (artículo 13). Los proveedores de servicios de intercambio de contenidos en línea que almacenan y dan acceso público a una gran cantidad de obras protegidas por derechos de autor tendrán que obtener una autorización de los titulares de derechos en cuestión. Cuando no se hayan celebrado acuerdos de licencia, las plataformas tendrán que adoptar determinadas medidas si quieren evitar la responsabilidad. El texto final aclara que no se impondrá ninguna obligación general de supervisión en consonancia con el artículo 15 de la [Directiva sobre el comercio electrónico](#) y que las excepciones existentes en materia de derechos de autor, que permiten, por ejemplo, la cita, la caricatura, la parodia o el pastiche no se verán afectadas, algo muy contestado por los oponentes a las medidas propuestas. Las nuevas plataformas de pequeño tamaño se beneficiarán de un régimen menos estricto en caso de que no obtengan una autorización de los titulares de derechos.

La nueva Directiva consagra además en el Derecho de la Unión varias **excepciones nuevas obligatorias a los derechos de autor** (para la enseñanza, la conservación del patrimonio cultural y la **minería de textos y datos**), introduce un nuevo mecanismo de concesión de licencias para las **obras fuera del circuito comercial**, contiene un nuevo mecanismo de negociación para ofrecer **más obras audiovisuales europeas en plataformas de vídeo a la carta**, e incluye una nueva disposición para garantizar que nadie pueda reclamar la protección de los derechos de autor para **obras de arte de dominio público**.

El Consejo aprobó el texto transaccional el 20 de febrero de 2019. Sin embargo, varios Estados miembros subrayaron en una [declaración conjunta](#) su oposición al resultado de las negociaciones.

Informe en primera lectura: [2016/0280\(COD\)](#);
Comisión competente para el fondo: JURI; Ponente:
Axel Voss, (PPE, Alemania). Para obtener más
información, véase el correspondiente [briefing](#) de
la serie «EU Legislation in Progress».

